

## Resolución Directoral

Lima, 02 de noviembre del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 055-UFEGRD-PPR 068/INO, Acta N° 05-2023-GTGRD-INO, Nota Informativa N° 303-2023-OAJ/INO;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29664 en su artículo 1° crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal e) del artículo 12 de la acotada norma, le asigna al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), la función "establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma en mención, establece que "las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";





Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el CENEPRED es el organismo encargado de proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción; consecuentemente es la entidad competente para sustentar la propuesta denominada "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres", y que, según lo previsto en los numerales 6.3 y 6.6 del mismo artículo, el CENEPRED está encargado de supervisar, monitorear y evaluar la implementación de los lineamientos aprobados, así como brindar asistencia técnica o absolver consultas en los procesos técnicos mencionados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2013/MINSA de fecha 21 de agosto de 2013, se aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres", cuya finalidad es impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, instrumento técnico operativo del proceso de reducción de riesgo de desastres;

Que, en el segundo párrafo del numeral 7.2.3 de la norma en mención, señala que, a nivel de Entidades Públicas la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, dichas Oficinas serán asistidas técnicamente por las Unidades encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas Entidades. Las Gerencias y Oficinas Generales antes mencionadas, deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J de fecha 15 de junio de 2016, se aprueba la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-INO-D de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó el Documento Técnico: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022-2024 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, con Resolución Directoral N° 134-2013-INO-D se creó la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología y, con Resolución Directoral N° 044-2022-INO-D se actualizó la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que mediante Acta N° 05-2023-GTGRD-INO, formulado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", acordó aprobar entre otros puntos, la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo y Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 055-2023-UFEGRD-PPR 068/INO de fecha 10 de octubre de 2023, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres solicitó al Director de Instituto Especializado, en atención a lo acordado mediante Acta N° 05-2023-GTGRD-INO, la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 303-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado a la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;





## Resolución Directoral

Lima, .....02..... de .....Noviembre..... del 2023

Con la visación del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 220-2013/MINSA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **CONFORMAR** el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", constituido de la siguiente manera:

MIEMBROS		CARGO
1	Representante de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres	Líder
2	Representante de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología	Miembro
3	Representante del Departamento de Atención Especializada en Emergencia	Miembro
4	Representante del Departamento de Enfermería	Miembro
5	Representante del Servicio de Centro Quirúrgico y Hospitalización	Miembro
6	Representante del Servicio de Laboratorio	Miembro
7	Representante del Servicio de Farmacia	Miembro
8	Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
9	Representante de la Unidad Funcional de Inversiones	Miembro
10	Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
11	Representante de la Oficina de Servicios Generales	Miembro

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 3°.** – **AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FATC/GRM/LECD/sqv.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) UFGRD
- ( ) OEI
- ( ) Archivo